

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El decreto de 10 de Agosto de 1876 establece de una manera clara y terminante las multas que han de imponer los Gobernadores de las provincias por usar armas sin licencia, sin que en ninguno de dichos articulos se conceda á dichas Autoridades la facultad de condonarlas ni rebajarlas, sean cualesquiera las excusas que los interesados puedan alegar.

Sin embargo de estas terminantes disposiciones, son muchos los interesados que por medio de solicitudes ó bajo otra forma demandan de mi autoridad el perdon ó la rebaja de las multas impuestas por aquel concepto; y con el fin de que en lo sucesivo se eviten esta molestia y este gasto, economizando á la vez al personal de la Secretaria de este Gobierno el trabajo de dar entrada y tramitacion á documentos que no han de producir en ningun caso éxito favorable, he creido conveniente dirigir esta circular á los Sres. Alcaldes, encargándoles que le den la mayor publicidad, para que teniendo conocimiento de ella todo el mundo, no puedan los interesados alegar ignorancia al ser multados por carecer de las referidas licencias, y ménos si al solicitar la condonacion de las multas les fuese negada su peticion, puesto que para ello no me hallo autorizado por la ley que estoy dispuesto á cumplir y hacer que se cumpla en todas sus partes.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

#### CENSO DE POBLACION.—Circular.

Habiéndome dirigido varias consultas sobre el modo de llevar á cabo la inscripcion de ciertos individuos en determinados pueblos, á fin de desvanecer las dudas que sobre este servicio puedan ocurrir, en conformidad con lo dispuesto por la Real Instruccion de 2 de Noviembre último y á lo prescrito en varias circulares de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, he creido conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los individuos de la reserva se considerarán para los efectos de la inscripcion como la generalidad de los habitantes y no como militares en activo servicio.

2.<sup>a</sup> Los individuos de la clase de tropa que se hallen disfrutando licencia ilimitada se considerarán en activo servicio para todos los efectos de la inscripcion, y por tanto para la determinacion de su domicilio legal, como si su licencia fuera temporal.

3.<sup>a</sup> En consonancia con la prevencion anterior los Jefes de los cuerpos é institutos armados del Ejército cuidarán de incluir á los expresados individuos en la cédula colectiva que deben llenar de las tropas de su mando, expresando la causa de la ausencia.

4.<sup>a</sup> Si los individuos de tropa ignorasen el punto donde se halla la Plana mayor de su Cuerpo...



po, manifestarán en su lugar el nombre del regimiento ó batallón, y la compañía, escuadrón, batería ó sección á que pertenezcan.

5.<sup>a</sup> Del mismo modo, si al llenar la cédula colectiva correspondiente, ignorase el Jefe de su Cuerpo el punto donde se encuentran los individuos pertenecientes á él que disfrutaban licencia ilimitada, manifestará el lugar para donde les fué expedido su pasaporte.

6.<sup>a</sup> Los hijos mayores de 25 años deben ser considerados como vecinos del término municipal en que habitualmente residan, y con tal carácter se inscribirán en la cédula correspondiente, teniendo en cuenta que si viven con sus padres y son mantenidos por estos se incluirán en la misma cédula, debiendo figurar solamente en cédula diferente cuando formen familia distinta, esto es, cuando hayan contraído matrimonio, ó cuando poseyendo recursos propios para su sostenimiento, atiendan á él aisladamente.

En su consecuencia, espero que los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas del censo, cumplan estrictamente estas disposiciones, y muy especialmente la 6.<sup>a</sup>, no confundiendo el carácter de vecino, que debe ser aplicado á todos los hijos mayores de 25 años, con la inscripción en la misma cédula ó en cédulas diferentes de las de sus padres.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y de sus resoluciones.

*Sesion pública del 24 de Diciembre de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta del expediente relativo á la excepcion legal propuesta para eximirse del servicio militar por el mozo Alejandro Santed Luzon, núm. 6, del alistamiento de Acered, acordándose señalar dia para su resolucion.

Igualmente se acordó celebrar sesion el lunes 31 del actual, por ser fiesta el martes 1.<sup>o</sup> de Enero.

Acto continuo se constituyó la Comision en sesion secreta.

### SECCION SEXTA.

La Junta de Aguas del pueblo de Botorrita tiene dispuesto arrendar en pública subasta el azud de la Huerta Alta del mismo, bajo el tipo

de 15 cahices de trigo puro de recibo anualmente. El que quiera tomar parte en dicho arriendo se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento el dia 6 de Enero de 1878 á las once de su mañana, donde se les enterará del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Botorrita 21 de Diciembre de 1877.—De orden de la Junta, Ignacio Aranaz, Secretario.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Antonio Garro y Pellegrero, Juez municipal ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Sigler Lopez, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la casa núm. 33 de la calle del Sepulcro, de estado soltero, de oficio barquillero, de 21 años de edad; y á un tal Ventura N., criado del anterior, que habitaba en su compañía, sin que consten más datos de este último, y cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el preciso término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, al objeto de recibirles cierta declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Narciso Caro y Romero, sobre robo de dinero al primero de aquellos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1877.—Antonio Garro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Cédula de notificacion.

D. Antonio Garro, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente hago saber: Que por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia y, en causa seguida en este Juzgado sobre muerte accidental de Félix Lozano y Castillo, se dictó la providencia siguiente:

«Zaragoza 15 de Octubre de 1877. Aceptando los fundamentos del auto que con fecha 29 de Setiembre último dictó el Juez del distrito del Pilar de esta ciudad, sobreseyendo libremente las presentes diligencias sobre muerte de Félix Lozano Castillo, se aprueba dicho auto. Expídate certificación y actívense las actuaciones. Así lo acordaron los señores siguientes: Joaquin Diez de Ulzurrun.—Julian María Pardo.—Felipe Antonio de Arruche.—El Secretario de Sala, Enrique Larrainzar.»

Y toda vez que se ignora el paradero de doña Catalina Gorostiza, esposa del finado, he acordado se le notifique por cédula la providencia inserta, expidiéndose las correspondientes á la



*Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de Guipúzcoa.

Dado en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1877.  
—Antonio Garro.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Antonio Garro, Juez municipal, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Bernarda Ruiz y Navarro, esposa que fué de Ramon Gracia, que falleció intestada en esta ciudad el día 17 de Diciembre de 1876, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en los autos de abintestato pendientes en este Juzgado á instancia de Maria, Petra y Fermin Ruiz y Navarro, hermanos de aquella; pues finado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1877.  
—Antonio Garro.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Antonio Garro, Juez municipal del distrito del Pilar, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias se presente en las Cárceles públicas Manuel Casañola y Castan, natural de Sariñena, casado, de 36 años de edad, cuyas señas son: estatura baja, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz y boca regular, barba clara, color sano. Viste camisa blanca, pantalon azul y blusa de igual color, faja negra, pañuelo de seda y alpargata abierta; y de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1877.  
—Antonio Garro.—De su orden, Basilio Paraiso.

D. Antonio Garro, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad y ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Almerge Ibañez y Bartolomé Tafalla Biel, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado ó en las Cárceles de audiencia de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre estafa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente: además se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procuren su captura, y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1877.  
—Antonio Garro.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

*Señas.*

Rafael Almerge Ibañez, de 31 años de edad, estatura regular, pelo rubio y calvo, cejas al pelo, nariz y cara regular, barba clara, boca grande, color bajo; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, botas, y gorra á la cabeza.

Bartolomé Tafalla Biel, de 29 años de edad, estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, con una nube en el derecho, nariz y cara regular, barba poblada, color sano: viste pantalon, chaqueta y chaleco viejo, botas, y gorra á la cabeza.

D. Antonio Garro, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del mismo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado al fallecimiento intestado de María Bañolas Garcés, natural y vecina que fué de esta ciudad, en su estado de soltera, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario* de la capital, comparezcan á deducirlo en forma en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, en el expediente de abintestato interpuesto al efecto á instancia del Procurador D. Miguel Lezcano y Egea, en nombre y representacion de D. Clemente y D. Joaquin Bañolas y Garcés, únicos que hasta el presente han comparecido con el carácter de hermanos de la finada; apercibiéndoles que de no verificarlo así, seguirá el juicio adelante, entregándose en definitiva la herencia al que pidiere con derecho, y parándoles desde luego el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 19 de Diciembre de 1877.—Antonio Garro.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Antonio Garro, Juez municipal, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra Salvador Bernades y Bas, natural de La Riba, en la provincia de Tarragona, vecino de esta ciudad, soltero, de oficio pintor, de 28 años de edad, y cuyas señas se expresan á continuacion; y tengo acordado en auto de hoy proceder á su prision y conduccion con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad, de donde se ha fugado.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades del Reino que procuren con todo celo y actividad la prision del referido Salvador Bernades, y su conduccion á este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 15 de Diciembre de 1877.  
—Antonio Garro.—D. S. O., Mames Ariza.



*Señas.*

Estatura regular, color encarnado, barba rubia y poblada, ojos garzos; viste pantalon de paño color café con rayas más claras formando cuadros; chaleco del mismo color, levita negra, corbata verde y negra, camisa de color, sombrero negro de castor y botas de becerro mate.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito por expediente ejecutivo se venden un armario de estantería, otro ropero, una cómoda, un torno con su banco y ruedas de madera de torrear bastones, doce espadas sin baina, un paquete de cañas para bastones y 128 botones de diferentes clases, con 50 cayadas: tasado todo en 610 pesetas 75 céntimos.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del día 9 de Enero próximo en la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 19 de Diciembre de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto débito y costas se saca á la venta en pública licitación:

Una dehesa que fué de Propios, sita en los términos de Mallen, en la partida de Monte Bajo, de dicha villa; de cabida de 358 hectáreas, 48 áreas, 50 centiáreas, lindante al Norte con Canal Imperial y Calzada de Romanos, por Este con jurisdicción de Novillas y Gallur, por Sud monte comun llamado Realengo, y por Oeste con camino viejo de Zaragoza: retasada en 8.800 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1877.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta Capital.

Hago saber: Que en cumplimiento á exhorto del Juzgado de primera instancia del Distrito, Este de Puerto Príncipe, procedente de autos de intestado del Alférez del Batallón cazadores de Aragon, D. Mariano Viñuales Barrera, por este segundo edicto se convoca á cuantos se consideren con derecho á los bienes relictos por el mismo, para que dentro del término de dos meses se presenten á deducirlo ante dicho Juzgado; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1877. Luis de Marlés.—Por su mando, Manuel Sauras.

*Borja.*

D. Apolonio Remon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Borja.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito se ha dictado por el Sr. Juez la siguiente

«*Sentencia.*—En la ciudad de Borja á 19 de Diciembre de 1877. El Sr. D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el incidente promovido por Hilaria Cardiel é Ibañez, se compareció al Juzgado interponiendo tercería de dominio á cierta cantidad en metálico ocupada á la misma y su esposo á virtud de cierta causa criminal, articulando por medio de otrosí la pobreza:

Resultando que tramitado el incidente en pieza separada con audiencia del Ministerio fiscal, del representante de los interesados en costas y en los estrados del Juzgado en representación de Mateo García, marido de aquella, por su no comparecencia, y recibido á prueba, articuló la parte actora lo que consideró procedente á su derecho:

Considerando que de la justificación practicada aparece suficientemente acreditado que la repetida Hilaria Cardiel carece de bienes y rentas de toda especie, dependiendo su subsistencia de la caridad pública que diariamente implora, hallándose por lo tanto comprendida en el número primero del art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad con el mismo y lo expuesto por el Promotor fiscal y representante de los interesados en costas, S. S. por ante mí el Escribano.

*Fallo y dijo:* Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á la precitada Hilaria Cardiel Ibañez, con opcion á disfrutar de los beneficios que concede á los de su clase el art. 181 de dicha ley.

Y por esta su sentencia que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de la misma ley, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que doy fé,—Pablo Reverter.—Ante mí, Apolonio Remon.»

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun se halla mandado, libro la presente en Borja á 20 de Diciembre de 1877.—Apolonio Remon.

*Ejea de los Caballeros.*

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de Demetrio Ascaso y Perez, vecino de Santa Eulalia de Gállego, para que en el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al



de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en este dia á instancia de Ramon Millan y Antonia Araus y Perez, cónyuges, vecinos de Loarre.

Dado en Ejea de los Caballeros á 18 de Diciembre de 1877.—Juan Breton.—Por mandado de S. S., José Omedas.

#### Caspe.

D. Antonio Perez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Doy fé: Que en el expediente de terceria de dominio, instruido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Joaquin Tinture, en representacion de Ramon Serrano Marti, en el que han sido tambien partes Blasa Alegre, interesada en la indemnizacion de perjuicios, como viuda del interfecto Manuel Comas, y en su representacion los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldia, el Promotor fiscal y representante en costas, con fecha 28 de Noviembre último se ha dictado la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Caspe á 28 de Noviembre de 1877, el Sr. D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente de terceria de dominio á la mitad de una casa que fué embargada en causa contra Miguel Serrano Marti sobre homicidio de Manuel Comas, instado por el Procurador D. Joaquin Tinture en nombre y representacion de Ramon Serrano y Marti, vecino de Maella, en cuyo expediente han sido partes Blasa Alegre, interesada en la indemnizacion de perjuicios como viuda del interfecto y en su representacion los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldia, el Promotor fiscal y representante en costas.

Resultando que á las resultas de la causa criminal instruida en este Juzgado contra Miguel Serrano Marti, vecino de la villa de Maella, fué embargada y anunciada la subasta de la mitad de una casa sita en la expresada villa, su calle Alta, lindante por derecha con la de Francisco Dolz y por la izquierda con horno de pan cocer, propio de D. Sebastian Monserrat:

Resultando que Ramon Serrano Marti, representado por el expresado Procurador D. Joaquin Tinture, en 27 de Marzo del corriente año interpuso demanda de terceria de dominio á la mitad de la casa antes nombrada, alegando ser su verdadero dueño y propietario por haberla adquirido mediante compra de su hermano Miguel:

Resultando que el dia 22 de Abril del año 1868 y ante el Notario de la villa de Fabara D. Miguel Bosque otorgaron Miguel Serrano Marti y su esposa Concepcion Nicolau Bondia, escritura pública de venta de la expresada mitad de casa en favor de Ramon Serrano Marti:

Resultando que dicha mitad de casa se hallaba inscrita en el antiguo Registro de Hipotecas á nombre del vendedor, y como quiera que en la escritura antes expresada se calendó el titulo de

adquisicion, sin embargo no se mencionó á quien y por que titulo correspondia la restante mitad de casa; y como se poseia proindiviso, se denegó la inscripcion, devolviéndose á Ramon Serrano Marti dicha escritura para que subsanase el expresado defecto:

Considerando que la responsabilidad criminal y civil de los delitos y faltas, alcanza exclusivamente á la persona y bienes del penado, siéndolo por la causa antes mencionada el Miguel Serrano Marti, y por consiguiente solo sus bienes están afectos á la expresada responsabilidad:

Considerando que en virtud de la escritura pública de compra-venta que ya se ha expresado, pertenece la mitad de la casa como verdadero dueño y propietario de ella á Ramon Serrano Marti, y de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo declarar y declaro que la referida mitad de casa pertenece en pleno dominio á Ramon Serrano Marti, por lo que se alza el embargo de la misma; y para la cancelacion de la anotacion preventiva que del referido embargo obra en el Registro de la Propiedad del partido librese mandamiento al Sr. Registrador del mismo.

Asi por esta sentencia que además de notificarse en forma, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Victorio Andrés.»

Asi resulta del expediente al principio nombrado á que me refiero.

Para que conste y á fin de que tenga lugar lo mandado, libro el presente testimonio en Caspe á 30 de Noviembre de 1877.—Antonio Perez.

#### La Almunia.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina.

Por la presente requisitoria y término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Alejandro Chacon y Azparren, natural de Sesgo, vecino que fué de Zaragoza en la calle de Juslibol, núm. 1, luego Secretario del Ayuntamiento de Bardallur, y últimamente residió en Barcelona y Pamplona, hijo de Félix y de Salvadora, casado, de 44 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba clara, bigote negro, color moreno. Viste pantalon de paten con rayas blancas y moradas, chaleco negro de paño, americana de paño color gris, capa andaluza, sombrero negro de media copa, botinas de charol; para que comparezca en este Juzgado, con el fin de hacerle saber el auto de 5 de Junio último, declarando terminado el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre abusos.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y dependientes que constituyen la policia judicial, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) cuya jurisdiccion ejerzo, procedan á la busca de dicho procesado que se ignora su paradero, y averiguado éste lo pongan en conocimiento



de este Juzgado, previniendo al Chacon que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar conforme al artículo 128 y demás relacionados con este de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Almunia de Doña Godina á 17 de Diciembre de 1877.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

#### Pina.

D. Ricardo Juan Ortiz, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Marqués Solans (a) Puter, soltero, de 18 años, natural y vecino de Gelsa, jornalero, para que en término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas del expresado sujeto.

Dado en Pina á 17 de Diciembre de 1877.—Ricardo J. Ortiz.—D. S. O., Antonio Lalaguna.

#### Cédula.

En la causa que sobre cava de regaliz en el soto del Tigueral, término de esta villa, en el dia 17 de Noviembre último, pende en este Juzgado contra el que dijo llamarse Manuel Guiarola ó Maridola, y ser vecino de Quinto; de unos 38 años de edad, pelo entrecano, estatura regular, corpulento; viste calzon, faja y alpargata al estilo del país: se ha acordado llamar por la presente al referido Manuel Guiarola ó Maridola, para que dentro de los diez dias de publicarse ésta, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Pina 15 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Santiago Torrente.

#### Fraga.

D. Enrique Vazquez Estéban, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Certifico: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado por el oficio de mi cargo contra Hilario Calvo Clavería, natural de Tarazona, vecino de Alcolea de Cinca, casado, guarnicionero, y de 28 años de edad, y su esposa Casilda Angas Badillo, sobre homicidio de Raimundo Loncau, y robo de caballerías, se pronunció por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, en 6 de Octubre último, la sentencia de vista, cuya parte dispositiva dice, entre otros, lo siguiente:

«*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, tan solo en cuanto

por ella se condena al procesado Hilario Calvo Clavería, á la pena de cadena perpétua, accesorias de interdiccion civil é inhabilitacion absoluta perpétua, caso de que obtuviera indulto de la pena principal, si expresamente no hubiere sido remitida en dicho indulto, al abono de 1.500 pesetas á la viuda del interfecto, de 352 á Joaquin Blanco y de 125 á Crisóstomo Margalef, en concepto de indemnizacion, y al pago de nueve décimas partes de costas, se absuelve por falta de prueba á la tambien procesada Casilda Angas, con las restantes costas de oficio, etc.

Pues por esta nuestra sentencia de vista, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás de Haedo.—Julian Gutierrez del Olmo.—Eliás Diez Lopez.»

Así resulta de la certificacion librada en 13 del actual por el Escribano de Cámara habilitado D. Pablo Rodier.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado á los efectos del artículo 914 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo el presente que firmo en Fraga á 20 de Diciembre de 1877.—Enrique Vazquez.

#### Utrera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (que Dios guarde), D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta oficial*, á Manuel Luque Rodriguez (a) Cadena, natural y vecino de Sevilla, casado, jornalero, de 58 años de edad, para que se persone en la Cárcel de esta ciudad, á extinguir la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal, por sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo por lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido Manuel Luque, dejándolo, caso de ser habido, en la Cárcel pública á disposicion de este mi Juzgado.

Dada en Utrera á 17 de Diciembre de 1877.—Vicente Blanes.—El actuario, Felipe Rojas.

#### JUZGADOS MILITARES.

D. Lucas Iriarte Ugalde, Coronel, Teniente Coronel, Fiscal de la Capitanía general de Aragon y del Consejo de guerra permanente de la misma.

Hallándose ausentes de esta Plaza é ignorándose el paradero de dos paisanos desconocidos y armados de escopeta; el uno de estatura regular, vestido de pantalon claro y blusa azul, bastante deteriorada, llevando dos pañuelos negros, con los que cubria la cara y cabeza, sin que consten otras señas: el otro, tambien de es-



tatura regular, no teniendo más señas que la de cubrir su cabeza con sombrero negro; á quienes estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, por el delito de robo y secuestro en la persona del Presbítero D. Wenceslao Sendoa, vecino de Sos, exigiendo 2.000 duros por su rescate; cuyo delito se verificó en la tarde del 7 de Setiembre del corriente año, en el término de la citada villa:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados paisanos, señalándoles el Gobierno militar de esta Plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1877.—El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Lucas Iriarte.

## ANUNCIOS.

### REGIMIENTO INFANTERIA DE SEVILLA

NÚMERO 33.

Los licenciados absolutos de este regimiento y herederos de los fallecidos, pueden presentarse á cobrar sus alcances ó decir su actual residencia y punto donde debe girarse su importe.—El Coronel, Eugenio Quintero.

### LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, coleccionadas en un tomo 8.º rústica, al precio de **2** rs. vn. cada ejemplar.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 10 y 11 del mes de Enero de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Ptas. Cts.
D. Joaquin Alvarado.....	Biel.	Urbana.	Biel.	Clero.	14	75
Gregorio Muro.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	22:25
Tomás Racho.....	Daroca.	Rústica.	Monton.	Idem.	»	88:75
Andrés Lambea.....	Ambel	Idem.	Idem.	Idem.	»	20:46
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	40
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	7:50
Gregorio Adan.....	Trasobares.	Idem.	Trasobares.	Idem.	12	92:50
Mariano Lasera.....	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	»	162:50
Leon Chueca.....	Tarazona.	Idem.	Tarazona.	Idem.	11	25
Ramon Salazar.....	Zaragoza.	Rústica.	Villanueva.	Idem.	»	109:42
Andrés Erruz.....	Daroca.	Idem.	Daroca.	Idem.	9	163:75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	978
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	313:75
Cosme Alonso.....	Aranda de Moncayo.	Idem.	Aranda.	Idem.	»	56:25
Joaquin Aguirre.....	Castiliscar.	Castillo.	Castiliscar.	Estado.	14	162:50
Francisco Rubio.....	Berdejo.	Urbana.	Berdejo.	Propios.	9	65
José Millan.....	Zaragoza.	Rústica.	Luesma.	Idem.	»	977:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	777:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	1.875
Bartolomé Alsina.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	60
Joaquin Pascual.....	Idem.	Urbana.	La Almolda.	Idem.	»	425
Joaquin Anzano.....	Idem.	Rústica.	Cariñena.	Idem.	8	157:10
Dionisio Tejada.....	Villanueva del Huerva.	Urbana.	Escatron.	Idem.	»	34
Felipe Cemanos.....	Daroca.	Rústica.	Villanueva.	Idem.	»	300
			Orcajo.	Idem.	2	4.300

Zaragoza 22 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1877.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		
11.....	5	5	10	1	1	2	12	»	»	»	»	»	»	12	
12.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
13.....	2	3	5	1	2	3	8	»	»	»	»	»	»	8	
14.....	1	»	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	3	
15.....	4	4	8	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	9	
16.....	5	»	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
17.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
18.....	2	2	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	6	
19.....	5	»	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
20.....	3	»	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	6	
	30	20	50	6	9	15	65	»	»	»	»	»	»	65	

Zaragoza 21 de Diciembre de 1877. — El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la segunda decena de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	3	1	»	4	1	»	»	1	5
12.....	5	»	»	5	»	1	1	2	7
13.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14.....	2	3	»	5	3	3	1	7	12
15.....	1	2	»	3	»	»	»	»	3
16.....	2	1	»	3	3	»	»	3	6
17.....	3	3	»	6	1	1	»	2	8
18.....	2	»	»	2	»	1	»	1	3
19.....	1	1	»	2	1	1	1	3	5
20.....	2	2	»	4	»	1	»	1	5
	21	13	»	34	10	8	3	21	55

Zaragoza 21 de Diciembre de 1877. — El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.